



**COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES POLICIALES COLPAP
NIT. 900.270.481-1**

RESOLUCION No. 005 – 2025 / COLPAP

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección de Información y Datos Personales y el Manual de Protección de Información Personal del COLPAP”

**EL PRESIDENTE NACIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE
ADMINISTRADORES POLICIALES COLPAP**

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley 1249 del 27 de noviembre de 2008, el Artículo 47 numeral 4 de los Estatutos del Colegio Profesional de Administradores Policiales COLPAP

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación, y el artículo 26 preceptúa que las profesiones legalmente reconocidas por el Estado pueden organizarse en Colegios y que la ley podrá delegarles funciones públicas y establecer sus controles.

Que el Artículo 7 de la Ley 1249 de 2008 autoriza a los administradores policiales para crear el Colegio Profesional de Administradores Policiales COLPAP.

Que por medio del Acta Nro. 001 del 27 de enero de 2009 fue constituido el Colegio Profesional de Administradores Policiales en aplicación del Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia que garantiza el derecho de libre asociación y con base en lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1249 de 2008.

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1581 del 17 de octubre 2012 incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, y así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 reglamenta aspectos relacionados con la autorización del titular de la información para el tratamiento de sus datos

personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, a tratarlo en la rendición de cuentas.

Que el Decreto Reglamentario 103 de 2015 normalizó los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a: su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes, la adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, entre otros.

Que el Colegio Profesional de Administradores Policiales COLPAP en el desarrollo de su objeto social y de las actividades delegadas por el Estado, requiere recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que el Consejo Directivo Nacional del Colegio Profesional de Administradores Policiales COLPAP en reunión ordinaria del día 20 de enero de 2025 registrada mediante el Acta Nro. 001 - 2025, adoptó la política de tratamiento de información y datos personales y el Manual de Tratamiento de la Información del COLPAP.

En mérito de lo expuesto, el presidente nacional del Colegio Profesional de Administradores Policiales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese para el COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES POLICIALES COLPAP, la Política de Protección de Datos Personales:

POLITICA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES POLICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Colegio Profesional de Administradores Policiales COLPAP propenderá por el aseguramiento, la veracidad, la transparencia, la reserva, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información que recolecte y obtenga en cumplimiento a su misionalidad, en el desarrollo de sus funciones, atribuciones y actividades internas y externas. Así mismo las bases de datos constituidas con sus integrantes, dignatarios y exdignatarios, Colegiados y excolegiados, usuarios, proveedores, funcionarios y exfuncionarios, y demás personas interesadas que interactúen y suministren información al COLPAP.

El COLPAP se compromete a desarrollar lineamientos, procedimientos y actividades orientados a la protección y tratamiento de los datos personales recolectados y a implementar medidas para generar condiciones óptimas de seguridad, incorporando de acuerdo a sus capacidades, la infraestructura física y tecnológica necesaria y pertinente para este propósito. Esto, en cumplimiento a la normatividad vigente colombiana primordialmente la Ley 1581 del 17 de octubre de

2012 y demás normas que dictan disposiciones para el tratamiento de datos personales.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese para el COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES POLICIALES COLPAP, el Manual Para la Protección de Datos Personales del COLPAP versión 2025 el cual hace parte integral de la presente.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de enero de 2025



CR. (RP) JORGE ELIAS SALAZAR PEDREROS

Presidente Nacional Colegio Profesional de Administradores Policiales COLPAP
Administrador Policial T.P No. 2193



Teniente **(RP) ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**

Secretario Colegio Profesional de Administradores Policiales
Administrador Policial T.P. No.0841

“Profesionales al Servicio de la Convivencia y la Seguridad”

Avenida Boyacá No. 142A – 55, (ESPOL-SUBA), Teléfono Celular 3223066071
Email: asistentecolpap@gmail.com secretariocolpap@gmail.com